

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 14 DE ABRIL DE 1924

NÚMERO 4384

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRAZA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º 4.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 22.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución	Página
Resolución número 69, de 21 de Marzo de 1924.	14331
Resolución número 73, de 22 de Marzo de 1924.	14331
Resolución número 74, de 22 de Marzo de 1924.	14331
Resolución número 75, de 22 de Marzo de 1924.	14331
Resolución número 76, de 22 de Marzo de 1924.	14331

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención.	14331
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14331
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14332
Solicitud de registro de marca de fábrica.	14332

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Abril de 1924.	14332
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Abril de 1924.	14332
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Abril de 1924.	14332

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Marzo de 1924.	14333
Aviso Oficial.	14333
Ediciones.	14334

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 68.—Panamá, Marzo 21 de 1924.

Enrique Grifo, vecino de esta ciudad y empleado de la «Panama Electric Co.», manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Italia su padre el señor Giuseppe Grifo, antiguo residente de Panamá y solicita permiso para traerlo a esta Capital para que resida a su lado. Agrega el peticionario que su padre fué residente de Panamá por largo tiempo, que es de oficio zapatero y que era dueño del taller de zapatería situado en la calle 13 Oeste, conocido con el nombre de la «La Nueva Italia», lo cual confirma con dos declaraciones de los señores Tomás Vaccaro y Pasqual Chera; y como el interesado comprueba a la vez que tiene medios para atender a la subsistencia de su señor padre,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte del señor Giuseppe Grifo, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 73.—Panamá, Marzo 22 de 1924.

Panayotes H. Cumelis, natural de Grecia y vecino de esta ciudad y dueño de una frutería situada en la Avenida Central, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Cuba su primo Antonio Anteniades, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado en este Despacho que es dueño de la citada frutería y como también ha hecho el depósito de que trata el Decreto número 43 de 1923 sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en La Habana, Cuba, para que vise el pasaporte del señor Antonio Anteniades con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, Marzo 22 de 1924.

Zacchens Mozely, natural de Trinidad, vecino de esta ciudad y empleado de la «Panama Electric Co.», manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en esa isla su esposa la señora Alberta Mozely, a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como el peticionario ha comprobado que es casado con la citada señora y que posee medios de subsistencia para atender a su sostenimiento y al de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Puerto España, Trinidad, para que vise el pasaporte de la señora Alberta Mozely con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75.—Panamá, Marzo 22 de 1924.

Gertrude G. Malcolm, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para Cartagena, Colombia, en compañía de su hijo Horatio S. Malcolm, de 12 años de edad, y pide que se le conceda permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que tanto ella como su hijo son vecinos de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Cartagena, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar para que vise el pasaporte de la señora Gertrude G. Malcolm y el de su hijo Horatio S. Malcolm, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 76.—Panamá, Marzo 22 de 1924.

William James C. de Sousa, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad y dueño de la Farmacia denominada «Ideal» situada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Kingston, Jamaica, la señora May Williams, a quien desea traer a esta ciudad para darle colocación en su establecimiento. Como el peticionario ha comprobado que es dueño de ese establecimiento y como también ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto número 43 de 1923, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora May Williams, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Presente.

Yo, Shulem J. Marchosky, mayor de edad, casado, ciudadano panameño y vecino de esta ciudad, en la casa N.º 8113,

Avenida Amador Guerrero, suplico a usted se sirva ordenar, previas las formalidades del caso y de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, el registro de la patente de invención del carbón mineral, que deseo obtener por el término de 5 años, con la gracia de ser prorrogado según el artículo 1992.

Presento:

Detalles de la invención por duplicado;

Dibujos de la invención por duplicado; y

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Colón, Abril 7 de 1924.

Shulem J. Marchosky

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 10 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted que por el digno órgano de esa Secretaría, ordene el Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica a favor de O Mustad & Sons, domiciliados en Cristianía, Noruega, de los cuales soy apoderado legal, y que usan para amparar y distinguir en el comercio clavos, puntas de París, anzuelos, agujas para coser, alfileres, alfileres de seguridad (imperdibles), ganchos, horquillas, corchetes y cardas.

La marca en referencia consiste en una llave, y se aplica a la mercancía, y a los empaques, envolturas, etc., que contengan dicha mercancía, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la mencionada marca en todo color, forma y tamaño y de introducir variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño:

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Comprobante de pago de los derechos fiscales;

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Cuatro marbetes; y

Un clisé de la marca.

De usted atento servidor,

G. García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 10 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición



alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la *G. & W. Gibbs, Limited*, domiciliada en *Castle High, Wapping, Londres, Inglaterra*, para amparar y distinguir en el comercio jabones perfumados, cremas y polvos del tocador, polvos para shampoo, dentífricos y preparaciones para el cabello.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Gibbs

y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas u otros receptáculos y las envolturas etcétera, de éstos, de la manera que se estime conveniente.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted se sirva ordenar, que previa las formalidades legales, se haga el registro de una marca de fábrica que usa mi poderdante *Georg Dralle*, de Hamburgo, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio jabón y otros objetos de perfumería, de su elaboración.

La marca consiste principalmente en las palabras **HERNO DEL CAMPO** las cuales se aplicarán a los efectos mismos o a los embalajes, envolturas o cajetas que contengan los artículos que se trata de proteger.



Esta marca podrá usarse en toda forma, en todo tamaño y en todo color, sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como ya se ha dicho.

Acompaño:

Los comprobantes de pago de los derechos fiscales;
El poder que me faculta para actuar en este asunto;
Los timbres y papel sellado correspondientes.

De usted atento servidor,

Manfredo A. de Lima.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

2 vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al plano de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Abril de 1924.

As. 1151. Escritura 128, de 21 de Marzo de este año, otorgada ante el Vicescudatario de Panamá en Nueva York, por la cual *Irma Brandon* (cuius) confiere poder especial a *Ernesto de la Guardia*.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anejos:

Poder que me faculta en el asunto;

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, Marzo 27 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

As. 1153. Escritura 2 de 12 de Enero de este año, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, por la cual los señores *Charles A. Jensen*, *Edwin R. Anderson* y *Frank S. Mulford*, celebran un contrato de fideicomiso, bajo el nombre de *Chiriqui Land Trust Company*.

As. 1154. Escritura 4 de 18 de Marzo último, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, por la cual se suplementa la escritura a que se refiere el asiento 1153 anterior.

As. 1155. Escritura 219 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual los señores *John Abner Walker* y *Enoch John Hooper*, *William Arnott Stevenson* y *Richard Gravelle Taylor*, celebran un contrato de compraventa de terrenos con hipoteca y sobre compra y venta de guineos.

As. 1156. Escritura 217 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual *John Abner Walker* y *Enoch John Hooper*, venden parte de una finca ubicada en la Provincia de Colón, a *Hi Sing Tason*, y éste constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 1157. Escritura 218 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual los señores *John Abner Walker* y *Enoch Hooper*, celebran un contrato de compraventa por 1.050 pesos oro americano, con hipoteca por igual suma y sobre compra y venta de guineos.

As. 1158. Escritura 380 de 24 de Diciembre de 1923, de la Notaría de Colón, por la cual los señores *Santiago Tang*, en su propio nombre y en representación de la sociedad *Compañía Unión y Progreso, Limitada*, *Joaquín Chen* y otros, constituyen la sociedad colectiva de comercio denominada *Santiago Tang & Compañía, Limitada*, con residencia en la ciudad de Colón.

As. 1159. Telegrama de esta fecha, por el cual el Administrador de Tierras comunica el embargo decretado sobre la finca 1090, inscrita al folio 470 del Tomo 182, de propiedad de *Renilda María Delgado*, en incidente promovido por *Marcelino, Rosa y Petita Saldaña* y otros, contra *Abraham Telemí Pérez R.*

As. 1160. Escritura 12 de 20 de Febrero de 1923, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título constitutivo de dominio de dos casas situadas en el Distrito de Los Santos, que posee *José Cuan*.

As. 1161. Escritura 102 de 19 de Noviembre de 1923, de la Notaría de Los Santos, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento que antecede.

As. 1162. Oficio 1370 de 2 de los corrientes, por el cual el Juez 1º del Circuito de Panamá ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por *Diego de Icaza* en la acción de secuestro propuesta por *Juan José de Icaza* con *Wing Lee*, para garantizar los resultados de dicho secuestro.

Panamá, Abril 4 de 1924.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Abril de 1924.

As. 1163.—Escritura número 323 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual *Simón Abrego* vende una finca a *Juan de Dios Abrego*, ubicada en esta ciudad.

As. 1164.—Copia del acta de remate verificado en 6 del mes pasado ante el Juzgado Municipal de Guararé, en el cual se adjudicó a *Benito Vergara* una finca de propiedad de *Felipe Bustamante* ubicada en ese Distrito.

As. 1165.—Copia del auto dictado por el Juez Municipal de Guararé por el cual se adiciona el asiento anterior.

As. 1166.—Copia del acta de remate verificado el 13 de Febrero de este año en el Juzgado Segundo de este Circuito por el cual se adjudicó a *Francisco Sibasta* un lote de terreno ubicado en esta ciudad de propiedad de *Justa Rufina Aizpuru*.

Panamá, 5 de Abril de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 7 de Abril de 1924.

As. 1167. Oficio 366 de 3 de los corrientes, dirigido al Jefe de esta Oficina, en el cual el Juez 4º Municipal de este Distrito comunica que se ha decretado embargo sobre la finca número 348, de propiedad de *Manuel Felipe Rodríguez*, ubicada en esta ciudad.

As. 1168. Escritura 20 de 3 de Marzo de este año, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual la Nación vende a *Vidal Osorio*, tres lotes de terreno ubicados en el Distrito de Santa María, con las siguientes medidas: el distinguido con la letra A, 9 hectáreas con 200 metros cuadrados; letra B, 10 hectáreas con 1600 metros cuadrados; y letra C, 14 hectáreas con 4.300 metros cuadrados.

As. 1169. Oficio 767 de 7 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que en la ejecución seguida por *José María Goytia* contra la sucesión de *Ricardo Bermúdez*, se ha decretado el embargo de la mitad de la finca número 702, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1170. Escritura 83 de 8 de Julio de 1922, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a los señores *León y Francisco Osorio*, dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Oca, Mide el denominado *La Guerrilla No. 1*, 40 hectáreas con 9990 metros cuadrados; y el denominado *La Guerrilla No. 2*, 75 hectáreas con 3.900 metros cuadrados.

As. 1171. Escritura 199 de 27 de Marzo último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Municipio de Panamá y los señores *Guillermo Colunje* y *Elisa Colunje de Arroyo*, celebran un contrato.

As. 1172. Escritura 220 de 4 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual *Pablo Menotti* constituye hipoteca a favor de *Carlos Carbone* y modifica unos contratos de hipoteca.

As. 1173. Escritura 211 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la sociedad denominada *Benedetti Hermanos* traspasa unos créditos hipotecarios a *Carlos Carbone*, y éste modifica unos contratos de hipoteca con *Silvio Menotti*.

As. 1174. Escritura 333 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual *Octavio Méndez Pereira* vende varios lotes de terreno ubicados en Aguadulce, a *Adriano Robles*.

As. 1175. Escritura 332 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual *Aurelio Guardia Junior* vende una parte a la Nación, y el *International Banking Corporation* cancela hipoteca.

As. 1176. Escritura 224 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual *Elías Chanis* constituye hipoteca a favor de *David Mordecai de Castro Jr.* sobre varias fincas ubicadas en el Distrito de Las Tablas.

As. 1177. Escritura 108 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a *Claudio Gutiérrez* un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón, con una medida de 330 metros cuadrados.

As. 1178. Escritura 111 de 2 de Abril Actual, de la Notaría de Colón, por la cual *James Gilbert Edward*, protocoliza los estatutos y personería jurídica de la *Logia Ebenezer* número 2784, radicada en Colón.

As. 1179. Escritura 115 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual *George McDawish* vende a *Cecilia Simpson*, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

Panamá, Abril 7 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

IMPRESA NACIONAL

MONTO DEL VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL EN EL MES
DE MARZO DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 445 50
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	315.46
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	212.36
Secretaría de Instrucción Pública.....	261.53
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	118.53
Presidencia de la República.....	179.15
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	216.14
Agente Fiscal.....	8.24
Dirección General de Estadística.....	1.044.03
Administración General de la Renta de Licores.....	266.05
GACETA OFICIAL.....	589.22
Registro Judicial.....	384.03
Revista <i>El Mundo</i>	144.20
Banco Nacional.....	15.57
Junta Central de Caminos.....	392.08
SUMA TOTAL.....	B. 4.592.09

Panamá, Marzo 31 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAL.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la clásica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 21 de Abril de 1924, se recibirán Propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de toda la mano de obra, equipo, materiales, etc., para la continuación de la construcción del muro de retén a lo largo de la playa, entre el muro existente y la Calle 17 Este bis, y la colocación de relleno detrás de dicho muro.

Los planos, especificaciones, etc., relacionados con estas obras podrán consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La licitación se registrará en lo general por las disposiciones de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 18 de Marzo de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 25 de Abril de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas al garage y equipo para la lavandería, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de cargos, especificaciones, etc., relacionados con esta licita-

ción, que se registrará en lo general por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, pueden consultarse en la expresada Secretaría todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 27 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONCURSO A BECAS EN LA ESCUELA DE OBSTETRICIA

Hasta el día 25 del presente mes, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cinco (5) becas que quedarán vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Panamá y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase, acompañadas de los siguientes documentos, como lo exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915:

Partida de bautismo, Certificado de Mérito, Certificado de buena conducta y Certificado de Instrucción.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Abril 19 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 21 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quince por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc., del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio y 36 de la Ley 43 de 1919, pongo en conocimiento del público en general, que por escritura N° 203, de fecha 28 de Marzo próximo pasado, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, en mi nombre y en el de mi socio William Wilson, he dado en venta al señor James Deans, nuestro establecimiento de cantina, denominado "El Limite", situado en casa del señor Nicanor A. de Obarrío, en la Calle B. N° 87, de esta ciudad.

Panamá, Abril 12 de 1924.

WILSON & WESCOTT.

3 vs.—2.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá. 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se emplaza a la señora Jenny Alexander Smith, para que se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la acción de divorcio que le tiene entablada su esposo, señor Raúl Arturo Amador.

Se le advierte a la emplazada, que sólo se le dan treinta días, contados desde la publicación de este edicto, y que si no se presentare en una u otra forma, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio propuesto.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D Jiménez A.

3 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta derecha, así: (3), con ambas patas delanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanías» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanías» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1

EDICTO

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que la señora Liberata Barria, por medio de apoderado legal, ha presentado a este Despacho la solicitud gratuita de un lote de terreno, solicitud que se copia y que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, en el ramo de Tierras.

Con las anteriores declaraciones, se acredita que un lote de terreno como de diez hectáreas de capacidad denominado La Ciruelera, ubicado en Ori, jurisdicción de este Distrito, cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte y Oeste, el río Oria; por el Sur, con montes libres; y por el Este, quebrada el Barrancón.

No está comprendido en ninguno de los ordinales del artículo 206 del Código Fiscal.

En tal virtud, en mi carácter de apoderado legal de la señora Liberata Barria, haciendo uso del derecho que a ella le confiere el artículo 161 ibídem, pido a usted se sirva expedirle a mi poderdante, título de plena propiedad o dominio del globo de terreno arriba descrito.

Esta petición que hago es en gracia. No me parece demás expresar que dicho terreno está cubierto de bosques y no está cruzado por ningún río ni arroyuelo y que, como ya se dijo, puede medir diez hectáreas de capacidad aproximadamente.

Los servicios del Agrimensor señor P. H. Shailer, son los que tengo contratados, o mejor dicho, mi cliente, para la mensura del mencionado terreno.

Las Tablas, Noviembre 15 de 1919.

Lisandro Espino.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y una copia se remite a la Secretaría de Hacienda para los efectos de su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

HIGINIO MOSCOSO.

El Secretario,

Liberato Trujillo.

3 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marcas de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color blanco y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Vicos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdaleno García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquél que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—29